



Resolución Directoral

N° 4/31 -2022 DE/ENAMM

Callao, 28 SET. 2022

Visto el Memorandum N° 168-2022/ENAMM/OCAL de fecha 28 de setiembre del 2022, suscrita por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

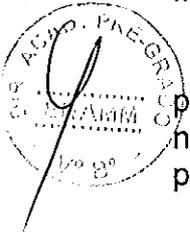
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;



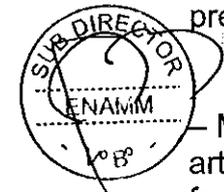
Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020; así como también en en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2020 se dispuso, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, asimismo, la postergación del inicio del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha



resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo;

Igualmente, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; pudiendo tanto las Instituciones de Educación técnica o Superior así como las Universidades optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;



Que, el Estado de Emergencia Nacional ha venido siendo prorrogado durante el año 2020 mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N°135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N°184-2020-PCM;



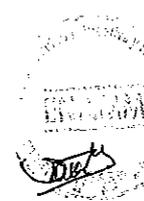
Durante el año 2021 a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 034-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, 151-2021-PCM, 167-2021-PCM y 174-2021-PCM;



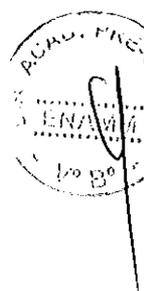
Asimismo, durante el año 2022 a través de los Decretos Supremos N° 186-2021-PCM y 010-2022-PCM;



Que, igualmente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ha venido siendo prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 003-2022-SA;



Que, debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se ha encontrado sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y la Autoridad Nacional del Servicio Civil;



En atención a ello, a fin de procurar las medidas sanitarias y el distanciamiento social por motivo de la Pandemia, los estudios en los programas académicos que brinda esta institución han continuado siendo impartidos en la modalidad virtual incluso durante el desarrollo de los semestres académicos 2021-I y II.

Que, mediante Resolución Directoral N° 247-2022 DE/ENAMM de fecha 03 de junio de 2022, se dispuso aprobar el retorno progresivo a clases de forma flexible y gradual para los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en la modalidad semipresencial para el semestre 2022- I y a partir del semestre 2022 –II el retorno a la modalidad presencial.

Que, mediante documento de visto, el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, solicita la emisión de una Resolución Directoral aprobando el Protocolo de Bioseguridad, Prevención de Riesgos de Contagio por COVID-19 y Atención de Salud para los Estudiantes y Docentes del Programa de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Al respecto, informa que a través del Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM de fecha 01 de setiembre de 2022, fue aprobado el Protocolo de Bioseguridad, Prevención de Riesgos de Contagio por COVID-19 y Atención de Salud para los Estudiantes y Docentes del Programa de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para el inicio de las clases presenciales, por lo cual recomienda la formalización del mencionado protocolo mediante resolución del titular de la entidad;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado, Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

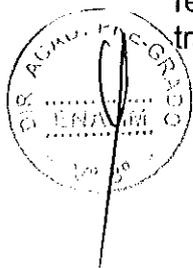
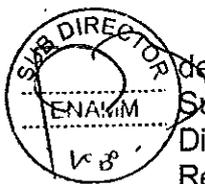
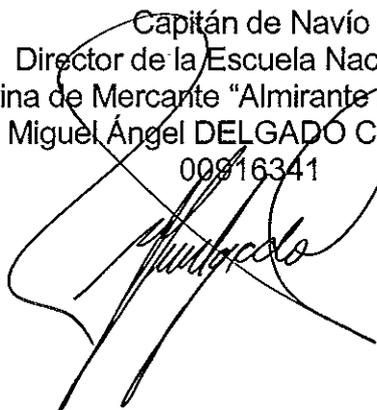
SE RESUELVE:

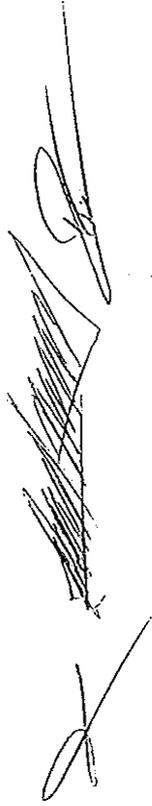
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Protocolo de Bioseguridad, Prevención de Riesgos de Contagio por COVID-19 y Atención de Salud para los Estudiantes y Docentes del Programa de Administración Marítima y Portuaria de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

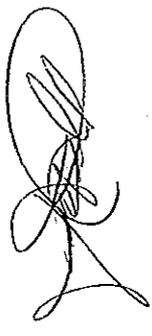
Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341





**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA,
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE
CONTAGIOS POR COVID-19 Y ATENCIÓN
DE LA SALUD PARA LOS ESTUDIANTES Y
DOCENTES DEL PROGRAMA DE
ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA DE
LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA
MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**



Lima, 2022



"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 "

1. SITUACIÓN GENERAL

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, a través del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisando en su numeral .4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en este Centro Superior de Estudios.

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" mediante Resolución Directoral N° 102-2020 de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020 - I, en los Programas de Pre y Postgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", así como los cursos de Capacitación para Oficiales y para la Gente de Mar mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales. En tal sentido el desarrollo del primer semestre del presente año en el programa Pre grado Marina Mercante se ha desarrollado de manera virtual teniendo en consideración que los cursos de laboratorio, talleres y simuladores que se requieren llevar de forma presencial, dentro de las instalaciones de este Centro Superior de Estudio, se desarrollarían al término del Semestre.

Que mediante Resolución Ministerial Nro 1275-2021/MINSA; Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-Cov-2

Que mediante Resolución Viceministerial Nro N° 115-2022-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2022, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior

universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

2. OBJETIVO

Establecer medidas de bioseguridad, vigilancia, prevención y control de contagios la enfermedad denominada COVID-19, en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para evitar la propagación y/o contagio entre Alumnos, Docentes y demás usuarios que por la necesidad del servicio se requiera en el dictado de los cursos brindados por este programa académico.

3. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial Nro 1275-2021/MINSA
- Resolución Viceministerial Nro 015-2022-MINEDU

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para todos los Alumnos y Docentes y demás usuarios que participen en el desarrollo del programa de Administración Marítima y Portuaria dentro de las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

5. DEFINICIONES

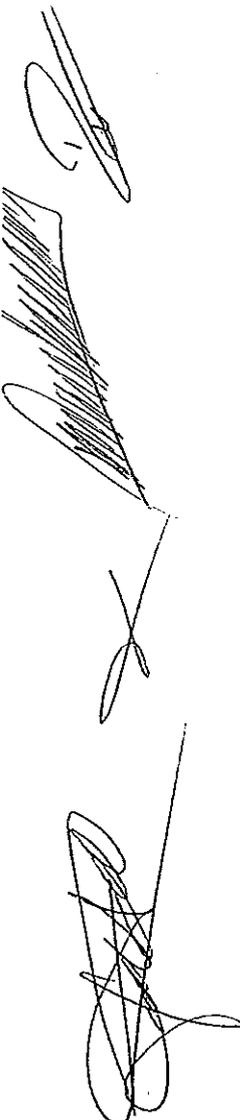
5.1. Coronavirus

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

5.2. SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2)
Denominación dada al tipo de coronavirus que se ha descubierto recientemente y que causa la enfermedad COVID-19.

5.3. COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa severa causada por una cepa de coronavirus no identificada en humanos previamente, que se propaga de persona a persona por las gotículas procedentes de la



nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala'.

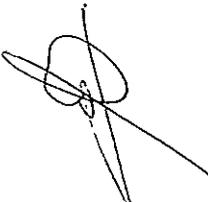
5.4. Presunto caso sospechoso:

5.4.1. Persona con infección respiratoria alta, que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- Dolor de garganta
- Congestión nasal
- Anosmia (no puede detectar ningún olor) sin congestión nasal
- Ageusia (no puede detectar ningún sabor) sin congestión nasal
- Fiebre ($T^{\circ} > 37.5 \text{ C}^{\circ}$)
- Ser un contacto directo con caso confirmado por COVID-19, dentro de los **14** días previos al inicio de los síntomas
- Residencia o historial de viaje, dentro de los **14** días previos al inicio de síntomas, a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19
- Historial de viaje fuera del país, dentro de los 14 días previos al inicio de síntoma

Fuente: Organización Mundial de la Salud. En:

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



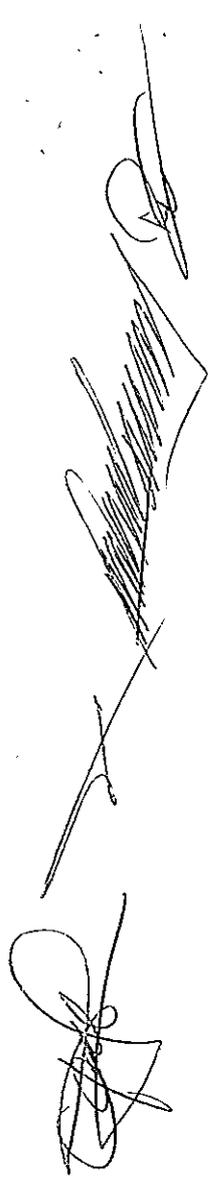
5.4.2. Persona con infección respiratoria aguda grave: Fiebre superior a 38° , tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.

5.5. Contacto directo



Ante un caso confirmado, es la persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por COVID-19 en una distancia menor de un metro (incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros).

5.6. Caso confirmado



Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19, sea una prueba molecular (reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa) en muestras respiratorias y/o una prueba rápida (IgM/IgG).

Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID- 19.

5.7. Distanciamiento social

Espacio o separación entre personas, no menor de (02) dos metros, a fin de evitar el contacto con las gotículas respiratorias expulsadas por una persona contagiada por COVID-19 al toser o hablar.

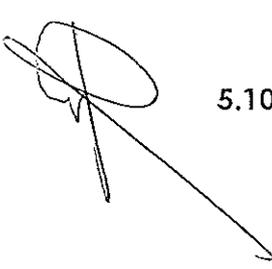
5.8. Emergencia Sanitaria

Mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 02 de marzo del 2022.

5.9. Grupo de riesgo

Personas mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC>40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.

5.10. Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo



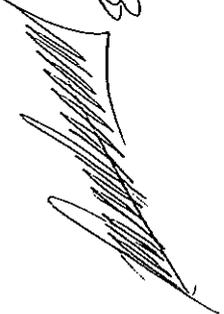
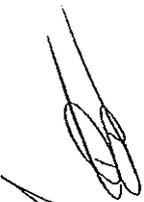
Equipo multidisciplinario organizado por la Unidad de Recursos Humanos encargado de informar y coordinar con las Autoridades Sanitarias cuando se presenten casos confirmados o sospechosos de Coronavirus en ENAMM.

5.11. Trabajo Remoto

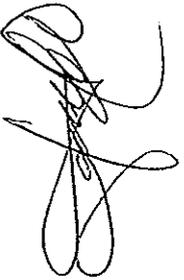
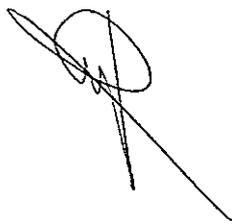
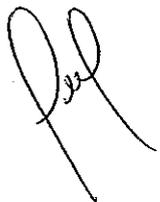


Prestación del servicio que desarrolla el servidor desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento social obligatorio, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro habitual de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA



Toda Estudiante, Docente y demás usuario que participen en el dictado y desarrollo de los cursos o talleres brindados por el programa académico de Administración Marítima y Portuaria al ingresar deberá realizar las siguientes medidas en forma obligatoria colaborando con la bioseguridad en caso contrario, se le impedirá el ingreso temporal y será retirado inmediatamente de las instalaciones.

- 
- 
- 
- 
- a) Todo estudiante, docente y usuario deberán tener conocimiento del presente protocolo de bioseguridad, vigilancia, prevención de riesgos y control de contagios por COVID-19.
 - b) El ingreso se dará de manera ordenada y manteniendo la distancia social no menor a DOS (2) metros entre personas. De ser necesario, se pondrá señalética en el piso, lugar donde cada persona debe ubicarse con el fin de respetar dicha distancia.
 - c) Deben portar una mascarilla KN95 o dos mascarillas quirúrgicas, no debiéndose retirarlas hasta recibir las instrucciones del docente a cargo.
 - d) Deben presentar su carnet de vacunación en el que figuren las 3 dosis.
 - e) Todos los docentes y estudiantes pasarán por el proceso de desinfección (incluyendo sus pertenencias) y medición de temperatura que será tomada por personal de Sanidad con apoyo del personal de vigilancia. En caso de que la temperatura supere los 37.5°C, no se permitirá el ingreso a las instalaciones por ser caso sospechoso.
 - f) Se encuentra prohibido el contacto físico al saludar; como dar la mano, beso en la mejilla o abrazo.
 - g) Cuando hayan realizado todos los procedimientos para el ingreso a las instalaciones todos los estudiantes deberán seguir estrictamente las indicaciones del docente y del personal técnico de apoyo.
 - h) Se deberá evitar la aglomeración de personas en pasadizos, servicios higiénicos, marcadores de asistencia y demás zonas comunes, cumpliendo en todo momento con el aforo establecido por la Institución.
 - i) La desinfección de manos se dará en el ingreso y salida de cualquier ambiente y durante todo momento como en el descanso. Asimismo, la Institución hará entrega de un recipiente de alcohol en gel para cada aula en uso del programa de Administración Marítima y Portuaria.
 - j) Lavarse las manos con regularidad durante la permanencia en este Centro Superior de estudios debiendo desechar el papel toalla utilizado para secarse las manos en los tachos respectivos
 - k) Al toser o estornudar, no deberá quitarse la mascarilla, asimismo deberá cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o, en un pañuelo de papel desechado inmediatamente en la basura; y lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con gel a base de alcohol. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

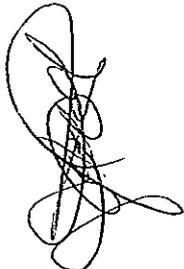
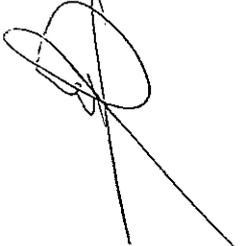
- 
- 
- 
- 
- l) Hacer uso racional y adecuado de los materiales de limpieza de la entidad, promover el autocuidado de la salud personal a fin de evitar el contagio masivo de los Alumnos, Docentes y usuarios del programa de Administración Marítima y Portuaria.
 - m) Se encuentra terminantemente prohibido el contacto con Cadetes y Aspirantes a Cadetes Náuticos del programa de Marina Mercante de este Centro Superior de Estudios.

7. MEDIDAS DE CONTROL DE LA CONDICIÓN DE SALUD.

7.1 Protocolo de Atención de casos con síntomas respiratorios, casos sospechosos o contactos directos.-

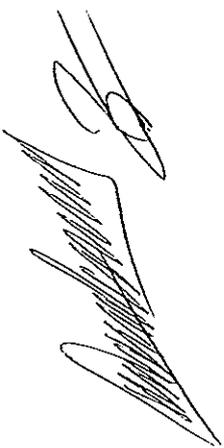
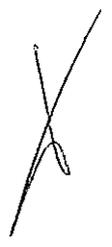
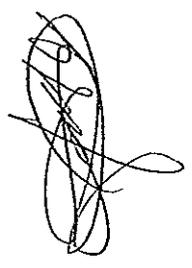
En caso de que algún Alumno, antes de acudir a este Centro Superior de Estudios, presente síntomas respiratorios o cumplan criterios de casos sospechosos o contacto directo, deberán proceder de acuerdo con lo siguiente:

7.2.1 Alumnos de Administración Marítima y Portuaria con cualquier sintomatología respiratoria

- 
- 
- 
- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios sin prueba antigénica
 - b) Deberá de reportar su condición de salud, vía correo institucional al programa de Administración Marítima y Portuaria y el Departamento de Sanidad que lo validará.
 - c) Podrá acudir al establecimiento de salud correspondiente.
 - d) De no cumplir criterios de contacto directo o caso sospechoso, pero mientras persista con síntomas respiratorios, no podrá realizar actividad presencial en la entidad, debiendo permanecer en casa.
 - e) Si el médico tratante otorga descanso médico, el alumno del programa de Administración Marítima y Portuaria deberá cumplir estrictamente las indicaciones.
 - f) El Alumno deberá proporcionar un número telefónico de familia y/o apoderado que debe de acudir a la ENAMM en caso que se le solicite.

7.2.2 Alumnos de Administración Marítima y Portuaria con sintomatología COVID-19

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios
- b) Reportar su condición de salud al programa de Administración Marítima y Portuaria, y Departamento de Sanidad
- c) De confirmarse su condición de caso sospechoso, deberá guardar aislamiento domiciliario por 7 días, contando a partir de inicio de síntomas

- 
- 
- 
- d) El Alumno deberá de llamar a la línea 113 del Ministerio de Salud para su coordinación del lugar de toma de muestra a efectos de confirmar o descartar la infección COVID-19
 - e) Mientras se encuentre a la espera del resultado de la prueba confirmatoria, deberá de permanecer en aislamiento domiciliario. De igual forma en caso se confirme la infección por COVID-19, se aplicará lo anterior
 - f) En caso se confirme la infección por COVID-19, el Alumno deberá de cumplir el aislamiento domiciliario, por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas
 - g) De confirmarse 01 positivo SARS-COV2, el curso se suspenderá automáticamente por 07 días y se le realizarán pruebas rápidas a los Alumnos y Docentes del programa de Administración Marítima y Portuaria.

7.2.3 Alumnos de Administración Marítima y Portuaria que cumplan con los criterios de "Contacto Directo"

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios.
- b) Deberá reportar su condición de salud al programa de Administración Marítima y Portuaria, y Departamento de Sanidad .
- c) De cumplir con la definición de contacto directo, deberá guardar la cuarentena domiciliaria, por el lapso de 7 días, contados a partir del último contacto con el caso confirmado
- d) De presentar, durante la cuarentena, síntomas que cumplan la definición de "caso sospechoso" deberá seguir las indicaciones del numeral anterior



8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES PARA ALUMNOS DE ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

8.1 Áreas Asignadas para Dictado de Clases



De manera obligatoria en todas las áreas de asignadas para el dictado de clases en el programa de Administración Marítima y Portuaria, deberán de implementarse las siguientes medidas de seguridad:

- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social deberá respetarse el espacio o separación entre personas, no menor de (02) dos metros, a fin de evitar el contacto con las gotículas respiratorias expulsadas por una persona contagiada por COVID-19 al toser o hablar.
- b) El personal de limpieza deberá de efectuar la desinfección de las aulas en su totalidad. La desinfección se hará un día antes del



ingreso e instalación de los Alumnos y Docentes y dos veces al día durante su permanencia. La ventilación en todo momento deberá de ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

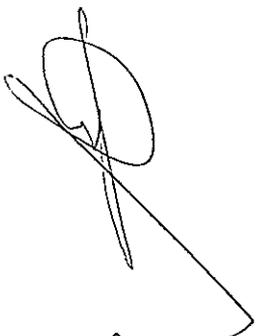
8.2 Áreas Asignadas para el Tránsito de Alumnos

De manera obligatoria los alumnos solo habrán de transitar por las áreas designadas para evitar las aglomeraciones en la institución, por lo que a fin de cumplir el distanciamiento social:

- 
- 
- a) Los Alumnos no podrán transitar por áreas aledañas a la Dirección y Subdirección.
 - b) Los Alumnos no podrán transitar por las áreas del tercer y cuarto piso (casino, áreas de bienestar y otros).
 - c) El tránsito para los Alumnos a las aulas del segundo piso deberá realizarse únicamente por la escalera de la prevención 4 (salida vehicular).

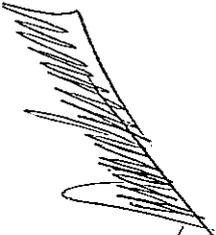
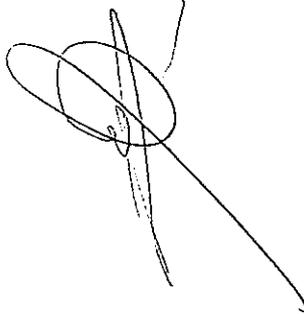
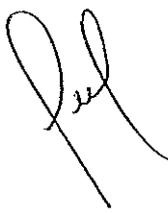
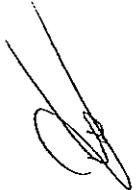
10. RESPONSABILIDADES

10.1 Oficina de Mantenimiento y Seguridad Física

- 
- 
- a) Coordinará e instruirá al personal que brinda el servicio de limpieza de la entidad, la correcta aplicación de medidas de limpieza y desinfección de los ambientes.
 - b) Supervisará la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas que harán uso los alumnos.
 - c) Velará por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos, pasamanos, puntos de contacto de personal.
 - d) Coordinará e instruirá al personal de vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Alumnos, establecidas en el presente documento.
 - e) Dotará a los servicios que corresponda papel toalla proporcionado por la Oficina de Administración.

10.2 Oficina de Administración

- 
- a) Realizará las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos de la Oficina de Sanidad, los materiales e insumos médicos necesarios para la adecuada atención de casos sospechosos por coronavirus.

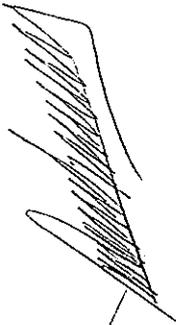
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) Realizará las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos de mantenimiento la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección (Jabón y papel toalla) y dar estricto cumplimiento al presente protocolo
 - c) Garantizará la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección (Entre ellos jabón, papel toalla, entre otros) y coordinará con el servicio de limpieza la reposición de dichos insumos
 - d) Vigilará la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas, que harán uso los cadetes náuticos
 - e) Velará por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos, pasamanos, puntos de contacto de personal, ascensores, barandas, escaleras entre otros similares

10.3 Oficina de Sanidad

- a) Supervisar que la mascarilla KN95 o las 02 mascarillas quirúrgicas cumplan con las especificaciones técnicas de bioseguridad, que es de uso obligatorio para los estudiantes.
- b) Control del cumplimiento del llenado correcto de la "Ficha de sintomatología COVID-1 9" (Anexo 01)
- c) Control del cumplimiento del llenado correcto de la "Ficha de Asunción de Responsabilidad Voluntaria COVID-1 9" (Anexo 02)
- d) Efectuará el seguimiento sobre el estado de salud de los alumnos del programa de Administración Marítima y Portuaria que hayan dado positivo por coronavirus, a fin de brindar el apoyo y asistencia social necesarios
- e) Consolidará los requerimientos de materiales de Bioseguridad de todas las áreas el día 15 de cada mes, a fin de consolidar el requerimiento respectivo a la Oficina de Administración para la compra de materiales.
- f) Entregará un recipiente de alcohol en gel para cada aula en uso del programa de Administración Marítima y Portuaria, realizando los protocolos correspondientes mencionados en la presente.
- g) Control de cumplimiento de llenado correcto de ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 01) por los alumnos del programa de Administración Marítima y Portuaria.

10.4 Comité de seguridad y Salud en el trabajo

- a) Supervisará el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisará y recomendará lineamientos en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central



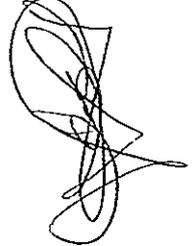
10.5 Oficina de Recursos Humanos o responsables

- a) Supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisar y actualizar sus disposiciones en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central.
- b) Realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a todo el personal de la ENAMM, sobre las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- c) Supervisará la entrega de mascarillas, material de limpieza y desinfección, para uso de los trabajadores según las actividades que realizan, teniendo especial atención a aquellos que realizan actividades de atención al público, especialistas en simuladores,



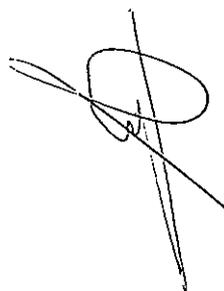
10.6 Oficina de Imagen Institucional

- a) Evidencia los procedimientos de seguridad descritos en el presente protocolo a través de imágenes y videos.



10.7 Jefes Inmediatos o Directores

- a) El Jefe inmediato velará para que en ningún caso y circunstancia, el personal identificado dentro del grupo de riesgo realice trabajo presencial durante la emergencia sanitaria bajo responsabilidad de los jefes de área
- b) Comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la relación del personal a su cargo que se encuentra calificado como grupo de riesgo, que realizará trabajo remoto o harán uso de la licencia con goce de haberes compensable.



10.8 Docentes

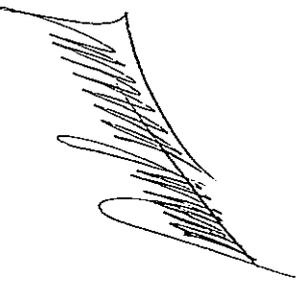
- a) Hará cumplir los lineamientos descritos en los incisos precedentes, siendo la máxima autoridad durante las sesiones prácticas.
- b) Deberá estar vigilantes de algún caso sospechoso, siendo deber del docente el aviso oportuno a los jefes inmediatos y/o a los representantes del área de sanidad.



10.9 Dirección Académica

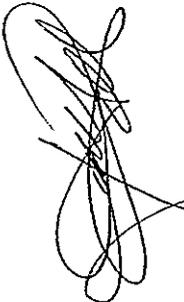
Para los Alumnos de Administración Marítima y Portuaria

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, en las áreas de su responsabilidad.
 - b) Identificar a los Alumnos con factores de riesgo, (Alumnos que se encuentre en departamentos con cuarentena focalizada, cadetes
- 

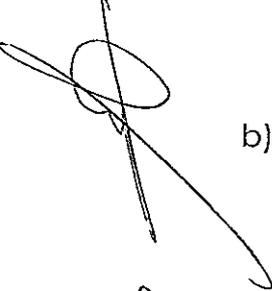
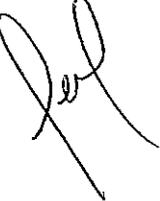


con resultado positivo con COVID-19, Alumnos que sean sospechosos COVID), en este caso será obligatorio la no asistencia.

- c) Se verificará y realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a los Alumnos que permanezcan en la ENAMM, sobre las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- d) Facilitar las instalaciones de informática, en los casos que la asignatura lo demande.
- e) Garantizar el cumplimiento de las clases basados en los sílabos de cada asignatura.
- f) Verifican que los docentes velen por el cumplimiento de los lineamientos sanitarios, como el uso de alcohol, mascarillas dentro del aula, taller y otras áreas: así como el cumplimiento del aforo.
- g) Supervisará el inicio de la actividad académica en las áreas de designadas, además que los ambientes se encuentren limpios y desinfectados



11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) La Oficina de Recursos Humanos podrá realizar la evaluación de las medidas adoptadas y realizará ajustes propuestos, modificaciones y/o actualizaciones del presente documento siguiendo como referencia lo dispuesto por el Gobierno Central o que considere la ENAMM con fin de proteger la salud de los trabajadores.
 - b) Los trabajadores de la Oficina de Sanidad deberán realizar una labor de monitoreo, seguimiento y supervisión rutinaria al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento, al interior de las instalaciones de la institución, e informarán periódicamente a la Alta Dirección de la ENAMM.
 - c) El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo deberá realizar las labores de verificación, seguimiento y supervisión rutinaria al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento.
 - d) DIRCAP deberá informar 14 días previos al inicio del curso su cuadro de necesidades de material de bioseguridad, en caso contrario será notificado a la Alta Dirección
 - e) Todo el personal deberá acreditar dosis completa de vacunación contra COVID-19 al Servicio de Sanidad (Copia de DNI)
- 
- 
- 

12. FLUJOGRAMA PARA EL USO DE EPPS ANTE CASOS SOSPECHOSOS,
PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19

Anexo 01:

Ficha de sintomatología COVID-19 para las prácticas de los cadetes náuticos

Ficha de sintomatología COVID-19 para las prácticas de los cadetes náuticos

Declaración Jurada

He recibido la explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Centro Superior de Estudios _____

Apellidos y Nombres _____

DNI Nro _____ Celular _____

Dirección _____

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los siguientes síntomas

Sensación de alza térmica o fiebre	SI	NO
Tos, estornudos o dificultad para respirar	SI	NO
Expectoración o flema amarilla o verdosa	SI	NO
Contacto con personas (s) con caso confirmado de COVID-19	SI	NO
Está tomando alguna medicación	SI	NO

Durante el contacto con el paciente

Durante el contacto con el paciente

- Intente que la menor cantidad de personal de salud esté cerca del paciente
- Cerciórese que el paciente tenga una mascarilla quirúrgica puesta
- Si el paciente tiene que usar una mascarilla de oxígeno, cerciorarse que la mascarilla esté correctamente colocada
- Evite tocarse el respirador

- Si necesita retirar el respirador por algún motivo, deberá realizarse fuera de la zona de atención del paciente

Detalla cuál o cuáles medicamentos _____

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una Declaración jurada de mi parte:

Entidad publica _____ RUC _____

He sido informado que de omitir o falsear información, puede perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública, asumo las consecuencias

FECHA...../...../.....

FIRMA.....

Anexo 02:

**Modelo de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y
habilitación para Cadetes Náuticos**

Yo _____

Identificado (a) con DNI/CE Nro _____ Con domicilio
ubicado en _____

Departamento de _____ declaro:

Contar con documentación original que se incluye en el Currículum Vitae
documentado, lo cual certifico la veracidad de la información remitida

- a) Estar en ejercicio pleno de los derechos civiles, haber cumplido la
mayoría de edad al momento de presentarse
- b) No tener condena por delito doloso, con sentencia firme
- c) No estar inhabilitado administrativo o judicialmente
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por
Delitos Dolosos (REDERECI) - Art. 52 Ley Nro 30353
- e) Los demás requisitos previstos en la Constitución Política del Perú y las
leyes, cuando corresponda
- f) Contar con la habilitación profesional conferida por el Colegio
Profesional que corresponde a las funciones del puesto, según corresponda

Suscribo el presente documento en señal de conformidad

Lima _____ de _____ del 2021

NOMBRE COMPLETO:

Firma: _____ DNI/CE: _____

Anexo 03

Ficha de sintomatología COVID -19 para los alumnos que realicen la fase práctica de los cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento - DIRCAP

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____

Dirección domiciliaria: _____

Número de teléfono celular: _____

Contacto en caso de emergencia: _____

Correo electrónico: _____

Empresa donde labora: _____

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre.
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa.
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.
5. Actualmente se encuentra con medicación (detallar cuál o cuáles):

SI NO

SI	NO

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

He sido informado de que omitir o falsear información puede perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: ___/___/___

Firma del trabajador: _____

Anexo 04

Ficha de asunción de responsabilidad voluntaria para los alumnos que realicen la fase práctica de los cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento-DIRCAP

DECLARACIÓN JURADA DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA

Yo _____

Identificado con D.N. _____

Domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Teniendo conocimiento y siendo consciente de la crisis sanitaria actual causada por el COVID-19, señalo mi decisión de asistir al curso.....
requerido por mi persona de forma voluntaria asumiendo cualquier responsabilidad en relación a mi salud.

Así mismo confirmo haber sido informado del Protocolo de Bioseguridad, Vigilancia, Prevención de riesgo y Control de Contagios COVID-19

En tal sentido, me afirmo y ratifico lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

Fecha: ___/___/___

Firma del trabajador

